

## ACTA N°81 – Consejo Provincial de Relaciones Laborales (CoPREL)

En la ciudad de Río Gallegos, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, siendo las catorce veinte horas, en el ámbito de la Subsecretaría de la Función Pública de la Provincia, se reúnen los integrantes del CoPREL, creado por el convenio colectivo de trabajo homologado por los decretos N° 2188/09 y 1612/12, encontrándose presentes las siguientes personas: por **UPCN**: la Sra. Angela Piccinini; por **APAP**, la Sra. Noemí Casas y el Sr. Francisco Pérez; por **ATE**, la Sra. Silvia Ledesma y la Sra. Sandra Sutherland; por el **Poder Ejecutivo**: el Sr. Martín Opazo; como Coordinador el Sr. Darío Acuña. Oficia de Secretario Técnico, el Sr. Alejandro Chinchilla.

Abierto el acto, ATE solicita explayarse, en relación a la nota número 386/14, respecto a la situación en el Centro de Información y Documentación Educativa (CIE), dependiente del Consejo Provincial de Educación; que se ha podido resolver la situación de los trabajadores involucrados en la nota presentada oportunamente, también agrega que llegado el momento de rediscusión del CCT, se reglamente situaciones de este tipo, donde los trabajadores son reubicados en otras oficinas, debido a una eventualidad en el lugar de trabajo (plagas, refacciones, etc...), de modo que al solucionar los problemas o situaciones de la oficina de trabajo, regresen a su lugar de origen. También agrega, que teniendo en cuenta los casos del interior, respecto al Art. 139, solicita que se doblen los esfuerzos por hacer conocer los trámites que cada trabajador debe realizar a fin de poder contar con este beneficio. Igualmente agrega que ante el desconocimiento por parte de las cabezas de sectoriales, es necesario realizar una capacitación completa, y remarca que esto ha sido una pedido que data de hace varios meses.

APAP, manifiesta, en el mismo sentido, que es importante contar con una delegación de Recursos Humanos por cada localidad, con espacio físico acorde y personal idóneo para atender las solicitudes y poder evacuar las dudas que puedan surgir por parte de los trabajadores del interior; y más que nada en la zona norte, ya que en este sector se encuentran ciudades con gran cantidad de personal, como Caleta Olivia, Pico Truncado o Puerto Deseado.

El PE manifiesta sobre el caso del Sr. Niro Calisto, personal fallecido; que fuera presentado por ATE el 11 de Noviembre del presente año mediante nota número 343/14 adjuntando información del extinto, y nota de su hijo Kevin Calisto; solicitando el beneficio del Art. 139, y que en la Dirección de Recursos Humanos se le ha negado su reclamo.

Respecto de este caso, el PE manifiesta que es necesario que intervenga el sector social, ya que hay inexistencia de Declaración Jurada, a fin de determinar la vulnerabilidad del núcleo familiar y evaluar el beneficiario real del Art. 139, según lo explicitado en Acuerdo número 001/13, artículo 1, inciso c.

APAP expone que hay un vacío legal sobre el Acuerdo 001/13, ya que deja abierta la opción a la presentación de otro postulante, ya sea hijo, hija, esposa, esposo o concubino; pero remarca que el CCT está firmemente vigente.

CoPREL acuerda enviar este caso al sector Relaciones Laborales del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de que realice las tramitaciones correspondientes, ya que este caso debe ser resuelto por esta sectorial por haber sido quien rechazó en un principio este reclamo legítimo.

Con respecto al CoPRELaSa (Consejo Pcial. De Relaciones Laborales de la Salud), CoPREL acuerda que las áreas legales de cada parte sean las que traten este convenio.

Siendo las quince quince horas, se da por finalizado el acto, fijándose la próxima sesión, para el día nueve de Diciembre de dos mil catorce, a las catorce horas, quedando notificados en este acto todos los presentes. Cónste.-----

Handwritten signatures of the participants in the meeting, including the Secretary and representatives from the various unions and the Executive Power.